SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A DIRECTORIOS DE LAS COMUNIDADES DE AGUAS Y DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA, PARA REPRESENTAR A LOS INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TÍTULOS DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

BOLETÍN Nº 8150-09 (S) (2)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía pasa a informar acerca del proyecto de ley del epígrafe, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

Como se expresó en el primer informe de la Comisión, el proyecto de ley tiene por objeto introducir modificaciones al Código de Aguas a efectos de facilitar y abaratar los costos del trámite de perfeccionamiento de títulos, para lo cual se propone facultar al directorio de las organizaciones de usuarios, a representar a sus miembros ante el tribunal correspondiente para el perfeccionamiento de títulos.

Durante la realización de este trámite, la Comisión contó con la asistencia del Director General de Aguas, don Francisco Echeverría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en sesión 52ª, de 1 de agosto del año en curso, con la indicación presentada en la Sala y admitida a tramitación, la que consta en la hoja respectiva elaborada por la Secretaría de la Corporación.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento, en este informe debe dejarse constancia de lo siguiente:

1.- De las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe en la Sala ni de modificaciones durante la discusión del segundo trámite reglamentario en la Comisión.

En esta situación se encuentran los números 1, 2 y 3 del artículo único.

2.- De las disposiciones que deben darse por aprobadas reglamentariamente, con indicación de aquellas que requieren un quórum especial de aprobación.

Las disposiciones mencionadas en el número anterior, deben entenderse, conforme lo dispone el artículo 131 del Reglamento de la Corporación, aprobadas por no requerir ninguna de ellas de un quórum especial de aprobación.

3.- De las disposiciones que el Senado calificó como normas de rango orgánico constitucional o que deben aprobarse con quórum calificado y de aquellas a que la Comisión otorgó igual carácter.

La Comisión, reiteró su parecer en orden a que no existen disposiciones con este carácter coincidiendo con el Senado en tal calificación.

4.- El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5.- De los artículos suprimidos e indicaciones rechazadas.

No hubo artículos suprimidos.

Se rechazó una indicación que proponía agregar un nuevo número al artículo único.

6.- No existen disposiciones modificadas ni artículos nuevos.

7.- De las modificaciones introducidas al texto propuesto por el Senado.

Se hace presente que la Comisión aprobó el proyecto de ley en los mismo términos que lo hiciera el Senado.

8.- Se mantiene la designación del Diputado informante, señor Matías Walker Prieto.

II:- LO OBRADO EN EL PRIMER TRÁMITE REGLAMENTARIO.

En términos generales, la iniciativa tiene el propósito de hacer más expedito y cohesionado el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas, facultando al Directorio de las organizaciones de usuarios para representar a los titulares de derechos de agua sometidos a su control y a los comuneros ante el Tribunal correspondiente o ante la Dirección General de Aguas, en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo con un quórum de dos tercios de los comuneros con derecho a voto, en junta extraordinaria convocada al efecto.

Durante la tramitación del proyecto en el Senado, se aprobaron las modificaciones propuestas en el Mensaje y se incorporó un nuevo numeral que buscó reforzar las medidas de publicidad requeridas para convocar a junta extraordinaria de las organizaciones de usuarios que se citen con el objeto de facultar al directorio para representar a sus miembros en los trámites de perfeccionamiento de títulos.

En el primer trámite reglamentario, del segundo trámite constitucional, esta Comisión abordó diversos aspectos del proyecto, entre ellos el quórum que convenía exigir para entregar esta nueva facultad a los directorios de las organizaciones de usuarios y la representatividad de estos órganos respecto del total de usuarios. No obstante, en definitiva, el proyecto fue aprobado en los mismos términos en los cuales fue propuesto por el Senado.

III. LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

En este segundo trámite reglamentario, la Comisión no aprobó modificaciones a la iniciativa legal en informe.

IV. INDICACIONES RECHAZADAS.

La Comisión por cuatro votos en contra (4 de 5) de los señores Becker, en reemplazo del señor Monckeberg, don Nicolás; Bertolino, Kort, en reemplazo del señor Calderón, y señora Molina; y el voto a favor (1 de 5) de la señora Girardi, **sin debate, procedió a rechazar** la indicación de las señoras Girardi, Goic, Muñoz y Sepúlveda, y de los señores Espinosa, don Marcos; Lemus y Schilling, para incorporar un inciso octavo, nuevo, al artículo 122° del Código de Aguas, del siguiente tenor:

"El procedimiento de perfeccionamiento de los títulos regulados en el artículo 46 del Reglamento del Catastro Público de Aguas, contenido en el decreto supremo N° 1.220, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, se hará vía acción directa del Estado."

V. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA O DEROGA.

El proyecto de ley modifica el decreto con fuerza de ley N° 1.122, del Ministerio de Justicia, de 1981, que fija el texto del Código de Aguas.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, dará a conocer el señor Diputado informante, la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.122, del Ministerio de Justicia, de 1981, que fija el texto del Código de Aguas:

1. Incorpórase, en el artículo 220, el siguiente inciso tercero:

"Adicionalmente, en caso que la convocatoria comprenda las materias referidas en los artículos 241, número 23, ó 274, número 9, ésta se publicará y comunicará en la forma prescrita por el artículo 131, con no menos de diez ni más de sesenta días de anticipación a la fecha de la junta.".

2. Modifícase el artículo 241 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el numeral 22, la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

b) Agrégase el siguiente numeral 23, nuevo, pasando el actual número 23 a ser numeral 24:

"23. Representar a los comuneros en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, cuando no existiere Junta de Vigilancia, en dicho río, álveo o acuífero, y previo acuerdo adoptado por los dos tercios de los votos emitidos en junta extraordinaria convocada al efecto, y".

3. Modifícase el artículo 274 del modo que sigue:

a) Sustitúyese, en el numeral 8, la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

b) Incorpórase el siguiente numeral 9, nuevo, pasando el actual número 9 a ser numeral 10:

“9. Representar a los titulares de derechos de aguas sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo adoptado por los dos tercios de los votos emitidos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.”.

Se designó Diputado informante al señor MATÍAS WALKER PRIETO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de agosto de 2013.

Acordado en sesión de fecha 12 de agosto de 2013, con la asistencia de los diputados señores Germán Becker Alvear, en reemplazo de Nicolás Monckeberg Díaz; Mario Bertolino Rendic (Presidente Accidental), Issa Kort Garriga, en reemplazo de Giovanni Calderón Bassi; y Matías Walker Prieto, y de las diputadas señoras Cristina Girardi Lavín y Andrea Molina Oliva.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.